

Luis M. Sáenz

Pensiones degradadas, vidas arrasadas

Luis M. Sáenz es miembro del consejo editorial de
Trasversales

El 13/9/2013 el consejo de ministros aprobó el anteproyecto de "Ley reguladora del factor de sostenibilidad y del índice de revalorización del sistema de pensiones de la Seguridad Social". El Consejo Económico y Social ha emitido dictamen contrario, por la pérdida de poder adquisitivo de las pensiones que implicaría.

Ver dictamen en: <http://www.ces.es/documents/10180/631510/Dic072013.pdf>

El anteproyecto se basa en el informe presentado el 7/6/2013 por un "comité de expertos" al que el Gobierno encargó la revisión del "factor sostenibilidad" del sistema de pensiones, lo que, según la Ley 27/2011, no debería haberse abordado hasta 2032. Sólo uno de sus miembros, Santos Ruesga, se opuso al que sería el mayor ataque sufrido por el sistema de pensiones hasta ahora.

Esta "reforma" acarrearía:

- a) *Disminución continuada y sistemática del poder adquisitivo de todas las pensiones* contributivas y, de forma indirecta, de las no contributivas.
- b) *Precariedad* en la vida de las personas pensionistas: sería imposible estimar el poder adquisitivo futuro.
- c) *Arbitrariedad* en la determinación del importe de las pensiones, pues los procedimientos propuestos se basan total o parcialmente en previsiones a largo o medio plazo.
- d) *Opacidad*, por la utilización de procedimientos formalmente muy complicados, aunque faltos de rigor.

Ascenso y caída del sistema de pensiones

La construcción del sistema de pensiones, en sus variantes contributiva y no contributiva, fue, pese a su manifiesta insuficiencia, un importante logro social. Entre sus jalones positivos están la creación de las pensiones no contributivas (Ley 26/1990) o la actualización de las pensiones de forma acorde a la variación real del IPC (Ley 24/1997). También hubo pasos atrás. Pero haré sólo un breve resumen de lo ocurrido a partir de mayo de 2010, en el contexto "crisis".

El *RDL 8/2010* suspendió para 2011 la revalorización de las pensiones mandatada por el artículo 48 de la Ley General de Seguridad Social (LGSS). A partir del 25/5/2013 y sin previo aviso pasó de 5008 a 5475 días el tiempo mínimo de cotización que da derecho a pensión contributiva, adelantando casi 32 meses la fecha prevista por la ley para alcanzar ese tope.

La Ley 27/2011 impuso, con una transición hasta 2027, un paquete de recortes de largo alcance: limitó el importe del complemento a mínimo de las pensiones contributivas hasta un máximo igual al importe de la pensión no contributiva y exigió residencia en territorio español para el cobro de dicho complemento; elevó la edad mínima de jubilación ordinaria a 67 años; elevó de 35 años a 37 años el tiempo cotizado necesario para no sufrir penalización sobre la base reguladora y aumentó la penalización sobre todas las pensiones con tiempo de cotización mayor que 15 años y menor que el requerido para cobrar el 100% de la base reguladora; elevó de 15 a 25 años el periodo de cotización utilizado para el cálculo de la base reguladora; elevó el tiempo cotizado necesario para acogerse a jubilación anticipada en caso de pérdida de empleo por crisis, cese o violencia de género, etc. [www.trasversales.net/t25lhpen.pdf]

El RDL 20/2011, ya de Rajoy, aplazó de forma indefinida el incremento de las pensiones de viudedad en condiciones de fragilidad social establecido en la Ley 27/2011. El RDL 28/2012 dejó sin efecto la actualización según IPC de las pensiones en el ejercicio 2012 y suspendió la revalorización de las pensiones para el ejercicio 2013.

El RDL 5/2013 empeoró las condiciones de la jubilación anticipada por situaciones de desempleo creadas por reestructuración empresarial o derivadas de la violencia de género, empeoró las condiciones de la jubilación anticipada voluntaria y dificultó la jubilación parcial con contrato de relevo.

El anteproyecto

La propuesta del Gobierno llevaría a una sistemática y acumulativa disminución del importe de *todas* las pensiones, tanto las vigentes al entrar en vigor la ley como las que se generasen después. La "sostenibilidad del sistema de pensiones" es entendida como sostenibilidad meramente económica, sin criterios de sostenibilidad social. Con ese enfoque, el Gobierno y sus "exper-

tos" renuncian a actuar sobre los ingresos. Todo el articulado del anteproyecto se dirige a la disminución del importe de las pensiones.

El tecnicismo del anteproyecto dificulta su comprensión, pero la idea que le recorre es que, con matices, la *sostenibilidad* se garantiza reduciendo las pensiones tanto como sea preciso para que el gasto se ajuste a los ingresos.

Ignorar la sostenibilidad social es anticonstitucional. El artículo 50 de la Constitución establece que "*Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio*". En consecuencia, habría que establecer criterios sociales de *suficiencia* económica de *las personas* y después aplicar políticas para asegurar su sostenibilidad. El enfoque del Gobierno es totalmente diferente: distribuir lo que haya sin preocuparse de las consecuencias sociales ni de incrementar los recursos disponibles.

¿A través de qué medidas se reduciría el importe de las pensiones?:

- El *índice de revalorización*, que es un nuevo método de cálculo de la actualización anual de todas las pensiones contributivas de la Seguridad Social, sin tener en cuenta la subida de precios. Se aplicaría desde el 1/1/2014.

- El *factor de sostenibilidad*, que consiste en la aplicación de un coeficiente reductor, mayor cada año, al importe inicial de las pensiones de jubilación de la Seguridad Social que se generen a partir del año 2019, en tanto y en cuanto crezca la previsión de esperanza de vida a partir de la jubilación.

El índice de revalorización

El anteproyecto establece que, a partir del 1/1/2014, "*Las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad contributiva,*

incluido el importe de la pensión mínima, serán incrementadas al comienzo de cada año en función del Índice de Revalorización previsto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado", modificando el artículo 48 de la LGSS, que en su versión actual establece que las pensiones en un año dado deben actualizarse en un porcentaje igual al aumento del coste de la vida en ese mismo año, primero de forma provisional, según IPC previsto, y luego con una paga compensatoria por la diferencia respecto al IPC real y actualizando el importe que se toma como punto de partida para la actualización en el año siguiente.

El método actual mantiene el poder adquisitivo y es transparente. Si partimos de una pensión 100 en el año T y la previsión de subida del IPC para el año T+1 es 1%, la pensión se actualiza al iniciarse el año T+1 a 101, pero si ese año termina con una subida del IPC del 3% la persona afectada recibirá una paga complementaria de 28 (catorce pagas de 2) y el importe inicial a partir del cual aplicar la actualización en el año T+2 será 103.

Frente a ese procedimiento, que garantiza el poder adquisitivo y es fácil de entender, el anteproyecto propone calcular el *índice de revalorización (IR)* con una complicada fórmula basada en estimaciones del promedio sobre periodos de once años de diversas magnitudes (variación de los ingresos del sistema, variación del número de pensiones, variación del llamado "efecto sustitución" causado por la salida y entrada de pensiones en el sistema, proporción ente ingresos y gastos), con cierto margen discrecional para el Gobierno.

La aplicación de dicha fórmula para determinar la actualización de las pensiones se matiza con un suelo y un techo: *"En ningún caso el resultado obtenido podrá dar lugar a un incremento anual de las pensiones inferior al 0,25 por ciento ni superior a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumo en el periodo anual anterior a diciembre del año t, más 0,25 por ciento"*.

Las declaraciones de la ministra Báñez, según las cuales esa norma garantizaría el aumento del poder adquisitivo, son falsas, ya que ese "incremento" es en valor nominal, no en valor real, pues el IR puede ser muy inferior al aumento de los precios.

La variación del IPC no entra en el cálculo del IR, que podría ser un 1% aunque el IPC suba un 8%. El informe del "comité de expertos" propone maquillar la fórmula (aplicada sin IPC) dándole publicidad en otra variante (con IPC), pero es un engaño: donde interviene en el cálculo la variación de los ingresos, supongamos que sea un 5%, proponen escribir ese término, ese "5", como 3+2 si el IPC sube 3% o 4+1 si el IPC sube 4% o 6-1 si el IPC sube 6%, variantes de lo mismo en las que ni el 3 ni el 4 ni el 6 influyen para nada, pues 5 es 5 se escriba como se escriba.

La ausencia de política de ingresos, el gusto de los gobiernos por las reducciones de algunas cotizaciones sociales, las anunciadas intenciones de disminución general de las cotizaciones, el punto tan bajo al que nos han llevado en cuanto a tasa de empleo y el retroceso generalizado de los salarios hacen difícil que, con las estrategias actuales, el sistema de pensiones vuelva a la senda de superávit que tuvo hasta 2010, por lo que la nueva fórmula implicaría sucesivas pérdidas del poder adquisitivo de las pensiones contributivas. Los límites establecidos para el IR, entre un 0,25% y la variación del IPC más 0,25 puntos, no protegen las pensiones sino que garantizan su retroceso tendencial. Suponiendo variaciones anuales del IPC de un 3%, el IR podría estar entre 0,25% y 3,25%, pero sólo a partir del 3% habría mantenimiento o aumento del poder adquisitivo. El rango elegido es asimétrico e impide que, incluso de darse "años buenos", pueda recuperarse lo perdido en años malos. Un solo año con IR 0,25% requeriría 12 años con IR 3,25% para que la pensión volviera a tener el poder adquisitivo previo. Diez años con IR en torno al 2% darían lugar a una pensión en torno a un 9% inferior a la inicial. Si el

IPC sube más de un 3%, el desequilibrio se haría mayor.

La memoria del anteproyecto confirma este desequilibrio. En ella se han calculado los efectos que habría tenido la fórmula propuesta de haberse aplicado en el periodo 1997-2012: pese a ser un periodo muy bueno para el sistema, con 14 años en los que se habría aplicado la actualización máxima (variación IPC + 0,25) y sólo dos años con la mínima, 0,25%, el valor real final de una pensión sería un 1,8% inferior al valor real al comienzo del periodo. En la misma memoria se estima el "ahorro" inducido. En 2018, año en que aún no se aplicaría el *factor sostenibilidad*, lo cifran en unos 4000 millones de euros, que podría ser bastante más dado que manejan previsiones de IPC poco realistas. Este "ahorro" representa una equivalente pérdida de poder adquisitivo de las pensiones.

Por otra parte, las magnitudes que intervienen en el cálculo del IR son promedios obtenidos sobre un periodo de once años centrado en el año para el que se calcula la revalorización. Para el IR en 2025 se tomaría en cuenta el periodo 2020-2030, por lo que los "datos" de 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 serían *previsiones* gubernamentales. Uno de los elementos que participan en la fórmula es la proporción entre ingresos y gastos (I/G), por lo que para calcular el IR 2025 habría que utilizar previsiones de gastos desde 2025 a 2030... gastos que dependen, entre otras cosas, de la actualización de las pensiones en 2025, que es lo que queríamos calcular a partir de ellos. Aunque la "ecuación" pueda ser resuelta matemáticamente, esa circularidad es artificial e introduce inconsistencia en cuanto a la realidad, en mayor medida aún en que ya lo hacía la propuesta del comité de expertos, similar pero no idéntica. Por ejemplo, cuanto mayor sea el *gasto previsto* para los años 2025-2030 menor será el IR para el año 2025, lo que a su vez implica la reducción del *gasto real* en esos años. Por tanto, una de las formas de reducir el importe de las pensiones en un año dado y

en sus posteriores sería "prever" que el gasto en pensiones en ése y posteriores años sería muy alto.

Con el criterio de actualización vigente, según IPC real, el importe resultante viene dado por datos reales, no por previsiones, dado que hay una regularización según la diferencia entre IPC previsto e IPC real. No depende de estimaciones arbitrarias. Con el método propuesto por el Gobierno, se actualizarán según un IR "previsto en los PGE", terminología extraña ya que no habría un IR previsto y otro IR real, pues el anteproyecto no prevé ningún tipo de compensación por la desviación de la realidad respecto a las previsiones utilizadas, cuyo grado de acierto sólo podría comprobarse seis años después a partir de unos datos que fueron determinados en parte por las previsiones hechas.

Llama la atención que una lógica similar a la propuesta por el Gobierno, implicando también un recorte sistemático de las pensiones, podría haber tomado una forma técnica mucho más sencilla y fácil de entender. El galimatías en que esto se ha convertido sólo puede explicarse por una voluntad consciente de opacidad y falta de transparencia.

El factor sostenibilidad

El *factor sostenibilidad* se basa en el prejuicio de que si crece el tiempo medio durante el que se cobra pensión también deberá reducirse la pensión mensual, de forma inversamente proporcional a la esperanza de vida a partir de los 67 años. Si la "esperanza de vida a partir de los 67 años" (previsión de supervivencia media) supuesta para quienes se jubilen en un año t_1 es 20 años y la supuesta para quienes se jubilen en el año t_2 es 22 años, a igualdad de condiciones de cotización las personas que se jubilen en t_2 cobrarían mensualmente 20 euros por cada 22 euros que cobrasen las que se jubilaron en t_1 . Dicho de otra manera, las personas que se jubilasen en t_2 cobrarían en 22 años lo mismo que cobrarían en 20 años las jubiladas en t_1 en condicio-

nes similares de cotización, tocando a menos por mes.

A diferencia del *índice de revalorización*, esto estaba explicado con bastante claridad en el informe del comité de expertos, que recalca la necesidad de transparencia y publicidad de este factor con el propósito de incitar a la suscripción de fondos de pensiones privados, aunque el anteproyecto lo lía.

El informe proponía tomar como año de referencia 2014 y aplicar el recorte desde 2015. La técnica propuesta consistía en asignar a cada año t un coeficiente k igual al cociente entre las previsiones de supervivencia en 2014 y en el año t. Por ejemplo, si esa *esperanza de vida* fuese 18,93 en 2014 y 19,59 en 2022, el coeficiente k en el año 2022 sería $18,93/19,59 = 0,9663$. Una vez calculada la pensión de jubilación en función del tiempo cotizado, se multiplicaría por k para obtener la pensión definitiva. Una pensión que, con las reglas actuales, fuese 1000 euros mensuales se convertiría en una de 966,30 euros. Si en 2030 la previsión de supervivencia fuese 20,12 años, el coeficiente 2030 sería $18,93/20,12 = 0,9409$, y una pensión de 1000 euros se reduciría a 940,90 euros.

El anteproyecto introduce algunas variaciones técnicas, aunque la idea es la misma.

- El año de referencia no sería 2014 sino 2018 y el primer año de aplicación sería 2019.

- La "previsión anual de supervivencia" se asignaría con un desfase temporal de seis años: en un año t dado se utilizará la previsión de supervivencia correspondiente al año t-6. En 2018 se tomará en cuenta la esperanza de vida a los 67 años de 2012, en 2023 la de 2017, en 2028 la de 2022, etc.; la memoria justifica este desfase para "que se puedan calcular las correspondientes tablas de mortalidad sobre datos ciertos", aunque las previsiones de esperanza de vida a partir de los 67 años nunca se hacen

sobre "datos ciertos" dado que sólo serían contrastables varias décadas después.

- Los coeficientes se establecerán a partir de previsiones cada cinco años, fijando el coeficiente para los años intermedios por interpolación. Se harían estimaciones para 2018 (procedentes de 2012), 2023 (de 2017), 2028 (de 2022), etc. Para los años intermedios se supondrá que la variación anual del coeficiente es constante dentro del quinquenio.

Con las estimaciones hechas en la memoria del anteproyecto (bastante diferentes a las que figuraban en el informe del comité de expertos), la tabla 1 presenta un resumen de la posible evolución,

TABLA 1

Año jubilación	Año ref. EV67	EV. 67	coef. k	% Variación pensión
2018	2012	18,75	1,0000	0,00
2023	2017	19,19	0,9771	-2,29
2028	2022	19,59	0,9571	-4,29
2033	2027	19,93	0,9408	-5,92
2038	2032	20,24	0,9264	-7,36
2043	2037	20,50	0,9146	-8,54
2048	2042	20,73	0,9045	-9,55

EV67: esperanza de vida a partir de los 67 años.
k: multiplicador para cálculo de la pensión

¿Qué pasaría en los años intermedios? Se les asignaría valor por interpolación, suponiendo que la variación entre años consecutivos es constante durante cada quinquenio. Por ejemplo, para los años entre 2018 y 2023 quedaría así:

TABLA 2

Año jubilación	coef. k	% Variación pensión
2018	1	0,00
2019	0,9954	-0,46
2020	0,9908	-0,92
2021	0,9862	-1,38
2022	0,9816	-1,84
2023	0,9771	-2,29

Esta lógica, "si vivís más, vivid peor", es rechazable de plano. No garantiza la exigencia constitucional de "suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad". No podemos aceptar que la prolon-

gación de nuestras vidas conlleve su degradación ni que quienes vienen detrás deban vivir peor. Esta propuesta, además, tiene otros problemas "colaterales".

Se basa en previsiones sólo contrastables décadas después de producidas las jubilaciones. Es, por tanto, incontrolable y deja mucho margen de manipulación a los gobiernos.

La degradación social que estamos sufriendo puede llevar a una caída en la esperanza de vida, como ha ocurrido, por primera vez en mucho tiempo, en 2012. Si la esperanza de vida a partir de los 67 años cae, técnicamente este factor haría que suba el importe de algunas pensiones. Según el INE, en 2012 la tasa de mortalidad pasó de 8,4 por cada mil habitantes en 2011 a 8,6, y la esperanza de vida a partir de los 65 años pasó de 22,6 años a 22,4 años en el caso de las mujeres y de 18,6 a 18,4 años en el caso de los hombres. No podemos asumir que las pensiones suban a cambio de morirnos antes, aunque poca duda cabe de que si se consolidase una tendencia a la baja de la esperanza de vida se asegurarían de que eso no incrementase las pensiones

Otro condicionante a tomar en cuenta es que es un proyecto muy clasista, ya que la esperanza de vida de las franjas sociales más ricas es muy superior a la de las franjas más pobres, que con ella serían tratadas como si tuviesen unas expectativas de vida que no tienen.

El objetivo directo de este recorte es bajar las pensiones, en el marco de los planes de las élites económicas y políticas para reducir el bienestar social. El objetivo indirecto es incentivar a quienes aún ven lejana la jubilación y tienen cierta capacidad de ahorro para que recurran a fondos privados de pensiones, a sabiendas de que es muy posible que ese sector sea una de las próximas burbujas y se produzca una quiebra masiva, llevándose por delante los ahorros de millones de trabajadoras y trabajadores cínicamente inducidos a meterse en esa operación de alto riesgo.

Un ataque global contra toda la sociedad

La sostenibilidad del sistema de pensiones no preocupa a gobernantes ni a élites económicas. Les preocupa la "sostenibilidad" de sus beneficios y privilegios. La contra-reforma de las pensiones pondría en marcha una nueva transferencia de riqueza social hacia los más ricos. La memoria del anteproyecto cifra el "ahorro" ligado a estas medidas en el periodo 2014-2022 en unos 33.000 millones de euros, pese a que entre 2014 y 2018 no se aplicaría el *factor sostenibilidad*, pero el recorte al poder adquisitivo de las pensiones podría ser bastante mayor dado que todo indica que la memoria maneja previsiones de IPC muy a la baja.

Este ataque, de peores consecuencia que la muy regresiva reforma de 2011, afecta a toda la población. A la población ya pensionista, a la que aplicarían cada año el IR, índice de *desvalorización* permanente. A la población que se jubilará a partir de 2019, a la que, además del IR, aplicarían el *factor sostenibilidad*. Y a la población aún no jubilada, porque les llegará el turno y porque si las personas mayores pierden suficiencia económica necesitarán ayuda de sus descendientes, en una situación de retroceso salarial, desempleo masivo y creciente número de personas sin ingresos.

La alternativa es, en primer lugar, una respuesta social muy amplia y unitaria, en defensa de lo que aún tenemos. Existen alternativas para aumentar la sostenibilidad económica del sistema de pensiones y mantenerla a la altura de la sostenibilidad social requerida. Si no se aplican por quienes nos gobiernan ni por los tecnócratas que les aconsejan y sirven es porque ellos tienen otros intereses, intereses propios, intereses de clase, de clase dominante que prospera sobre la desposesión y explotación de la inmensa mayoría.

Para defender las pensiones es preciso, ante todo, modificar la relación de fuerzas, minar el poder de las élites. Ahora bien, dado que estas élites tratan de dividirnos y de convencer a la población de que sin

recorte de las pensiones el sistema se irá a pique y dejarán de pagarse las pensiones, o bien de que para mantener el actual poder adquisitivo de las personas mayores habría que sangrar los bolsillos, ya esquilados, de la población con empleo, no está de más argumentar que, técnica y económicamente, el sistema de pensiones sería sostenible con una contribución social más equilibrada y más acorde a lo que cada cual realmente tiene. Eso sí, sin caer en ilusiones sobre la "irreversibilidad" de ningún logro social bajo el capitalismo, pues la lógica propia de éste amenaza siempre lo conseguido.

La sostenibilidad social y económica del sistema de pensiones

Una política de sostenibilidad social del sistema de pensiones debe tener en cuenta la capacidad del propio sistema para generar ingresos o reducir gastos no relacionados con el pago de las pensiones, la utilización complementaria de ingresos procedentes de la fiscalidad general y modificaciones estructurales de largo alcance.

I

Una medida aplicable en el corto plazo sería *el aumento significativo o, mejor aún, la supresión de la base máxima de cotización*. Según CCOO, un aumento de un 15% en ella generaría 1900 millones de euros adicionales al año. No es justo que la cotización por contingencias comunes de quienes tienen retribuciones brutas mensuales que no superan 3.425,70 euros sea un 28,30% mientras que es poco más de un 3% para quienes tienen retribuciones de 30.000 euros mensuales. No debería tampoco descartarse una *escala creciente de tipos para las altas retribuciones*. Sería aconsejable estudiar modalidades de *inclusión de las dietas en la base de cotización*, aunque esto debería hacerse vinculado a lo anterior, ya que los mayores abusos con las dietas tienen lugar en franjas de alta retribución. Algunas organizaciones sindicales proponen una *elevación transitoria, mientras permanezca el actual déficit derivado*

de la crisis, de las cotizaciones sociales, para preservar el Fondo de reserva, pero en este caso debería modularse el incremento en función de las retribuciones, ya que no puede pedirse más sacrificios a una población asalariada cada vez más expoliada y con salarios en caída.

El aumento significativo del valor real del salario mínimo mejoraría las bases mínimas de cotización. Por otra parte, la miseria creciente de cientos de miles de personas que carecen de ingresos y a las que nadie da empleo, ha puesto como necesidad de primera urgencia un *ingreso social mínimo* garantizado a toda persona que no pueda alcanzarlo por otra vía, y esa renta debería incluir, claro está, cotización a la seguridad social.

También podría ser una medida inmediata la *supresión de las reducciones de las cotizaciones sociales empresariales*. Esa supresión podría hacerse mediante su eliminación sin más, pues en muchos casos no están justificadas, o, en algunos casos, con su transformación en bonificaciones, aunque también estas deben ser revisadas porque muchas de ellas premian los contratos basura; cualquier disminución de las cotizaciones pagadas por algunas empresas debe tener criterios precisos (generación de empleo fijo a tiempo completo, contratación de grupos humanos marginados en el mercado laboral, contenido social) pero también debe ser compensada con recargas sobre aquellas situaciones a desincentivar.

II

El sistema de cotizaciones sociales es un buen sistema. Sin embargo, no hay ninguna razón para establecer como dogma que las pensiones contributivas deben pagarse *sólo* con cotizaciones sociales, cuando durante muchísimos años no ha habido ningún tipo de escrúpulos para pagar conceptos no contributivos con el dinero de las cotizaciones sociales. Así, hasta 1999 no se produjo el cese definitivo del uso de cotizaciones sociales para financiar parte de la atención sanitaria.

Un caso particularmente destacado de esta

"ley del embudo", por la que se exige autofinanciarse a un sistema al que se ha sanografiado una parte importante de sus recursos, tiene que ver con los complementos a mínimo, que cubren la diferencia entre el importe de pensiones contributivas inferiores a la pensión mínima y ésta. Aún teniendo reconocido legalmente su carácter de prestación no contributiva, y por tanto a cargo de la fiscalidad general, durante muchos años se ha venido utilizando cotizaciones sociales para cubrir una parte muy importante de estos complementos, por ejemplo el 73% de su monto total durante el periodo 2000-2011, unos 45.000 millones de euros, sin contar los intereses que hubiesen generado si se hubiesen aportado al Fondo de Reserva. Además, una parte de los excedentes del sistema no fueron ingresados en el Fondo de Reserva, por ejemplo durante los años 2008 y 2009, por un monto por encima de 12.000 millones de euros, y algo parecido ocurrió a comienzos de los años 2000. Por ello, es necesario *exigir al Estado un reconocimiento de deuda con el Fondo de Reserva de las pensiones, por importe actualizado equivalente a la parte de los complementos a mínimo pagados con cotizaciones sociales así como por los excedentes del sistema no ingresados en el Fondo*. No sería necesario un pago inmediato, pero sí un compromiso de cubrir déficits que puedan producirse en el sistema hasta que dicha deuda quede saldada o su importe sea ingresado en el Fondo.

Tampoco es de recibo que las cotizaciones sociales deban cubrir gastos de gestión o de personal de la Seguridad Social, ni una parte de las "políticas activas de empleo". *Los gastos de gestión del sistema deben ser cubiertos con la fiscalidad general*, a cargo de los Presupuestos Generales.

Varias centrales sindicales vienen solicitando también la *financiación por la fiscalidad general, a través de una hoja de ruta de varios años, de las prestaciones de muerte y supervivencia* (viudedad, orfandad, a familiares).

III

Las medidas consideradas hasta aquí darían un largo plazo de tranquilidad al sistema de pensiones. No obstante, hay que *cuestionar ya el dogma de que las pensiones contributivas deben financiarse sólo con cotizaciones sociales* y, por tanto, sólo a partir de retribuciones salariales o similares, liberando a los beneficiarios de otros tipos de ingresos, como los beneficios empresariales o las rentas financieras, de una responsabilidad social colectiva. No hay ningún motivo para que eso sea así. Como pregunta Miren Etxezarreta, "¿Por qué si es necesario no se pueden utilizar otras fuentes de ingresos para pagar los (reducidos) déficits que pueden suponer las pensiones?".

No es sólo el número de personas asalariadas y la magnitud de los salarios lo que debe contar, sino también y sobre todo la riqueza total disponible y el aumento de la productividad. La financiación complementaria de la Seguridad Social con aportaciones presupuestarias es algo a lo que no podemos renunciar en el marco de un sistema capitalista en el que, por su propia lógica de funcionamiento, las crisis son inevitables y derivan en fases de alto desempleo y bajos salarios, y en el que hay una tendencia a que decrezca el peso de la masa salarial sobre el valor añadido total.

¿Cómo articular la combinación entre financiación por cotizaciones sociales y financiación por impuestos generales? Habría muchas fórmulas y no hay que fetichizar ninguna, así que voy a comentar una que me parece muy interesante pero más como ejemplo que como fórmula cerrada. Creo que un buen mecanismo sería el establecimiento de *una renta básica de jubilación incondicionada (RBJ), a cargo de la fiscalidad general*, que absorbería lo que ahora son las pensiones no contributivas, pero con alcance universal. Por ejemplo, si se aplicase ahora mismo, cuando la pensión no contributiva es 365 euros, se establecería una RBJ de 365 euros mensuales como derecho de toda persona que se jubile. Si una persona tiene además derecho a pen-

sión contributiva, sólo la diferencia se pagaría con cotizaciones sociales. Sería una opción estable y en la que está claramente delimitado qué se paga con qué. Evidentemente el actual importe de las pensiones no contributivas es insuficiente, pero no es el tema de este artículo.

IV

La reforma de 2011 la justificaron con el pretexto de que dentro de algunos años no habría población en edad laboral suficiente para sostener las pensiones de las personas jubiladas. La nueva reforma llega en un momento en que el sistema ha tenido un ligero déficit por razones muy diferentes: no hay empleo para quienes quieren trabajar.

En todo caso, son posibles políticas que aborden, con perspectiva de futuro, ambos aspectos de la cuestión, fomentando el incremento de la población activa, que trabaja o busca empleo, y generando empleos. En cuanto a la población activa, lo decisivo es el lugar de las mujeres en esta sociedad. Pese a los cambios habidos en las últimas décadas, la diferencia entre las tasas de actividad de hombres y mujeres son aún muy grandes: en el último trimestre de 2012, para población entre 16 y 64 años, 69% de las mujeres y 81% de los hombres en ese mismo rango de edad. Una estrategia por la igualdad, que pasa entre otras cosas por la distribución igualitaria de los cuidados entre mujeres y hombres, así como por servicios públicos de cuidados, es necesaria por razones de justicia y solidaridad social que van mucho más allá del sistema de pensiones; pero una mayor tasa de actividad de las mujeres también contribuiría a consolidar el sistema de pensiones.

En cuanto al empleo, pueden incentivarse planes no dirigidos a crear puestos de trabajo precarios o inútiles (hay que descartar la lógica de crear empleos para "abrir y cerrar hoyos") sino empleo sostenible socialmente útil. Habría un amplio campo para ello en ámbitos como los servicios de cuidados (lo que está muy relacionado con lo dicho en el párrafo anterior), la rehabili-

tación y acondicionamiento rural o urbano, la protección del medio ambiente, la investigación y otros. Sin embargo, en este aspecto hay que ser conscientes de los límites que una estructura esencialmente capitalista plantea, ya que está movida por la lógica de la ganancia, no por la de satisfacer verdaderas necesidades humanas, lo que no quita que, bajo ella, puedan lograrse avances en este sentido si se lucha por ello.

V

Puede decirse que estas propuestas desplazan parte del coste del sistema de pensiones a la fiscalidad general, por lo que el problema se traslada a otra parte. Así es, porque esa "otra parte" tiene que ser abordada. Lo que están ocultando es que, aunque se cumplieren sus previsiones sobre el aumento del peso porcentual del gasto en pensiones sobre el PIB, no sólo ese aumento no sería desmesurado, pues prevén para 2040 un porcentaje similar al que ya se utiliza en otros países europeos, sino que además el crecimiento del propio PIB, por hablar en sus propios términos, permitiría que crezca la riqueza social dedicada a pensiones pero también la parte destinada a otros sectores de la población. Lo que pasa es que no quieren que se hable de distribución de la riqueza, por varias razones: una es que las élites quieren quedarse con la mayor parte de riqueza que les sea posible, otra que si hablamos de distribución en serio eso nos llevará a cuestionarnos más a fondo los propios mecanismos capitalistas de producción de la riqueza y las relaciones sociales en que se sustentan.

En el ámbito de la distribución, es necesaria una reforma fiscal progresista en profundidad, ante la escandalosa situación que vivimos, de fraude fuera de la ley pero también de "fraude legal" permitido y fomentado por los gobiernos y sus leyes en beneficio de los ricos y de las grandes empresas. La cuestión "pensiones" no puede desligarse de las cuestiones "redistribución social" y "fiscalidad". En general, porque es imprescindible aumentar la carga fiscal

sobre quienes más tienen. Y también en algunos aspectos particulares, como los privilegios fiscales de las inversiones en fondos de pensiones privados, que deben ser suprimidos inmediatamente. La rentabilidad de los fondos de pensiones privados ha sido muy pequeña, prácticamente nula, siendo su único atractivo las propias ventajas fiscales. Se está creando un monstruo, muy beneficioso para los gestores de los fondos y para otros grupos capitalistas, ya que permiten un capitalismo "sin capital", en el sentido de que lo que funciona como capital, y por tanto es capital, no es capital de los capitalistas sino ahorros de la gente trabajadora gestionados por capitalistas que no asumen riesgos propios, sin que los "propietarios" originarios de ese dinero se beneficien apenas, y cuando lo hacen es en muy pequeño grado a costa de un tremendo riesgo, dado que la sombra de la bancarrota pesa siempre sobre este tipo de negocio privado.

En definitiva, sí, hay alternativas. Ahora bien, ¿está a nuestro alcance un avance significativo en este tipo de políticas que fortalecerían la sostenibilidad del sistema de pensiones? Posiblemente, no a corto plazo. Posiblemente aún no hemos alcanzado el grado de alianza, solidaridad y organización que nos permita imponer una orientación global de ese tipo. Pero mientras defendemos con todas nuestras fuerzas aquello que conseguimos con esfuerzo y ahora nos quieren quitar, saber y poder explicar que las cosas se pueden hacer de otra manera, que los recortes no son una "catástrofe natural" sino una guerra social declarada por las élites, nos hará más fuertes, permitirá sumar y, en definitiva, contribuirá a hacer posible aquello que ahora quizá no lo sea por la sencilla razón de que todavía dominan los intereses de una minoría y de que aún esa minoría es más poderosa, lo que nunca cambiará si no nos rebelamos contra ello y contra ellos. Y contra su sistema, ya que nuestras luchas por la redistribución siempre serán insuficientes y sometidas a un vaivén de avances y retrocesos

en tanto y en cuanto no logremos superar los modelos de apropiación privativa de la riqueza y de poder por parte de una élite y salir de una sociedad en la que la condición humana es sometida, para la mayoría, a la precariedad y a la inseguridad. No será pronto, ni será fácil, yo creo que no lo veré, pero si nadie lo quiere nunca, nunca será.